REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERCION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORNA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA GONDI S.A.

Se comunica al público que la compañia **GONDI S.A.,** convierte su capital de sucres a dólares, amplió su objeto social y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el **Notario Público Primero** del cantón **Montecristi** el **13** de **diciembre** del **2000**, Fue aprobada por la Intendencia de Compañias de Portoviejo madiante Resolución **No. 01-P-DIC-00081 del 07 de marzo del 2001**.

CAPITAL ACTUAL.- El *capital suscrito* es **$280.000** dólares *dividido en* **7´000.000** acciones ordinarias de **$0,04** centavos de dólar cada una.

REFORMA DE ESTATUTOS: Como cansecuencia de la ampliación, se reforma el Artículo Segundo del Estatuto de la compañía que dira:
"ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se constituye con el objeto principal de : A) Procesaniento de carnes y embutidos en general. B) A la pesca y captura de especies bioacuáticas. C) Al procesamiento e industrialización de productos del mar. D) A prestar servicios en el área pesquera, tanto para el mantenimiento de las especies mantenidas, tanto para cualquier otro servicio relacionado con esta actividad. Incluyendo el de aprovisionamiento a todo tipo de aprobacion naviera, a las que la Compañía deberá proveer de aquellos propios de la faena o requeridos para la navegación. E) A la explotación de los productos del mar en cualquiera de sus faenas, esto es : Frescos, congelados, semi-precesados, etc. F) A la importación y comercialización de equipos, maquinerias, sistemas, repuestos, naves. G) A la realización de trabajos de maquilado en general. H) A la admimistración y agenciamientos de naves de cualquier clase. Para cumpliniento de su objeto social, la compañia podra realizar clases de actos u operaciones y celebrar contratos de acorde a sus objetos y necesarios para su cunplimiento, permitido por las leyes ecuatorianas".
Portoviejo 07 de Marzo del 2001

AB. MARIO SANTOS SUAREZ
SECRETARIO ABOGADO

002.s.f.

Ha fallecido la Sra.

Ana María Pincha Hinojosa

de Soria

Los hijos: Ing. Washington, Dr. Carlos Soria Pincha y Betty de Lema, el esposo: Aníbal Soria y demás familiares invitan a la misa que se efectuará a las 15H00 el día de hoy en la Catedral Metropolitana y luego a su sepelio en el Cementerio General de esta ciudad.

S.F.P.

Portoviejo, marzo 8 del 2001.

R del E
JUZGADO DECFIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI
MONTECRISTI
EXTRACTO DE CARTEL

Se le hace conocer al público que en este Juzgado se ha presentado *Juicio Especial de Cartel, para la Protocolización e inscripción* en la Registraduría de la propiedad del cantón Montecristi, de un predio, para que las personas interesadas hagan valer sus derechos de acuerdo a la Ley.
ACTORA: PATRICIA MARIBEL PINCAY COBEÑA
DEMANDADO: LUIS ANTONIO CHILAN VERA
OBJETO DE LA DEMANDA: Venta de un predio realizado por LUIS ANTONIO CHILAN VERA, ubicado en el sitio cerro Guayabal Cantón Montecristi, Provincia de Manabi, el mismo que tiene las siguientes Linderaciones y medidas.
POR EL FRENTE, Calle pública con carretera a Manta Portoviejo con cuarenta metros trece centimetros:
POR ATERAS, con propiedades de herederos del Sr. Saúl Giler con treinta y nueve metros sesenta y cuatro centimetros:
POR EL COSTADO DERECHO, con propiedad de la señora Susana Pico de Burgos con veinte metros diez centimetros.
POR EL COSTADO IZQUIERDO, con propiedad del señor Eduardo Párraga Murillo con diecinueve metros cincuenta y cinco centimetros.
Para obtenerlo se ampara en el Art. 728 del Código Civil Ecuatoriano en concordancia con el Art. 29 de la Ley de Registro de Inscripciones.
CUANTIA: CUARENTA DOLARES NORTEAMERICANOS
JUICIO: TRAMITE ESPECIAL.
ABOGADO DEL ACTOR: AB. CARLOS ARON SANCHEZ DEMERA.
JUEZ DE LA CAUSA: AB. CARLOS LUCIN TORRES, quien acepta la demanda al trámite y dispone se recepte el testimonio de los testigos indicados en la Inscripción Judicial en el predio; se dispone que el registro de la Propiedad certifique si no hay constancia de no estar inscrito este predio; que el actor comparezca a rendir su declaración juramentada en el sentido de que el predio jamás ha sido incrito a favor de persona alguna, que se publique un extracto de la demanda en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Portovbiejo y se coloquen carteles en los lugares más visibles del Cantón. Notificando a todos los opositores de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, previniéndole que se ordenará su protocolización e incripción si no se presentan opositores dentro de los treinta días posteriores a la última publicación.
Lo que se les hace saber para los fines legales consiguientes.
Montecristi, Enero 30 del 2001.
AB. DANIEL AVILA TOMALA
SECRETARIO DEL JUZGADO

F002-M